



Modificación de las Tarifas de Autorretención y Retención en la Fuente: Impacto en los Contribuyentes y Nuevas Disposiciones del Gobierno Nacional

El pasado 28 de mayo de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el **Decreto 0572 de 2025**, con el fin de modificar las tarifas de autorretención en la fuente para el impuesto sobre la renta y complementarios, así como ajustar las bases mínimas para la retención en la fuente. Este decreto responde a la necesidad de optimizar el sistema tributario colombiano, alineándolo con las condiciones económicas actuales y buscando mejorar la recaudación anticipada del impuesto correspondiente al año gravable 2026.

Objetivos del Decreto 0572

El Gobierno Nacional justifica esta modificación bajo el propósito de mejorar la equidad y eficiencia del sistema tributario, reduciendo las brechas existentes entre las autorretenciones y el impuesto final a cargo. De acuerdo con las autoridades, esta medida aliviaría el impacto financiero en las empresas al adelantar parte del recaudo para el 2025. No obstante, podría generar una mayor carga administrativa y afectar los flujos de caja de las empresas, sobre todo en sectores con un volumen elevado de operaciones.

El Decreto establece nuevas tarifas y bases para sectores económicos clave. Algunas de las principales modificaciones incluyen tarifas más altas en actividades como la creación literaria, la generación de energía eléctrica, la construcción de carreteras y la extracción de minerales.

Principales Cambios en Tarifas de Autorretención

Dentro de las nuevas tarifas que establece el Decreto, destacan los ajustes a las actividades económicas que operan con recursos naturales y las relacionadas con la infraestructura, lo que refleja la preocupación por garantizar un mejor control tributario sobre estas áreas. A continuación, se presentan algunas de las modificaciones más relevantes:

| Actividad Económica | Tarifa Anterior | Nueva Tarifa |
|--|-----------------|--------------|
| Creación literaria, musical, teatral y audiovisual | 1,10 % | 3,50 % |
| Extracción de oro y metales preciosos | 2,40 % | 4,50 % |



| | | |
|--|--------|--------|
| Generación de energía eléctrica | 2,20 % | 4,50 % |
| Recolección de desechos no peligrosos | 2,20 % | 4,50 % |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril | 1,10 % | 3,50 % |
| Extracción de gas natural | 1,80 % | 4,50 % |
| Captación, tratamiento y distribución de agua | 2,20 % | 4,50 % |
| Construcción de edificios residenciales | 1,10 % | 3,50 % |
| Extracción de huella de carbono | 2,20 % | 4,50 % |

Estos ajustes son parte de una estrategia para fortalecer el sistema fiscal y garantizar una recaudación anticipada, con el objetivo de suavizar el impacto de la carga tributaria en el futuro.

Reducción de las Bases Mínimas de Retención

El Decreto también incluye una reducción significativa de las bases mínimas para las cuales se practica la retención. Esto implica que más operaciones estarán sujetas a retención, incluso aquellas que anteriormente no estaban contempladas.

Un ejemplo relevante es la **compra de bienes raíces de vivienda**: anteriormente su base mínima era de 20.000 UVT, y ahora se reduce a 10.000 UVT. Además, las compras de café y otros productos agrícolas también han visto cambios en sus tarifas, lo que podría afectar tanto a pequeños como grandes productores.

Recomendaciones para los Contribuyentes

Para enfrentar las nuevas disposiciones, se recomienda que los contribuyentes realicen una revisión exhaustiva de sus actividades económicas y ajusten sus sistemas contables y de facturación antes del 1 de junio de 2025, fecha en que entra en vigor el decreto. Es fundamental verificar el código CIU asignado a cada actividad para asegurarse de que la tarifa aplicada sea la correcta.

Además, los contribuyentes deben evaluar el impacto de los nuevos cambios en sus flujos de caja, y si es necesario, gestionar la compensación o devolución de saldos a



Arana Abogados Asociados

favor de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario. Esto será especialmente relevante para sectores como la construcción, la extracción de recursos naturales y el sector financiero, que podrían ver una afectación significativa en su liquidez.

Sectores Afectados y Ajustes Necesarios

Los sectores que más podrían verse impactados por estos cambios son los de **construcción, extracción de recursos naturales no renovables** y el **sector financiero**. Estas modificaciones incrementan la presión fiscal sobre dichos sectores, lo que podría generar dificultades para cumplir con las obligaciones tributarias.

Es esencial que las empresas, especialmente las que operan en sectores clave como la construcción y la extracción de recursos, se preparen para estos cambios fiscales, realizando los ajustes pertinentes en sus sistemas contables. Evaluar el impacto financiero será crucial para evitar contratiempos en el cumplimiento tributario.

**ARANA ABOGADOS ASOCIADOS
2025.**